



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Septiembre veintitrés de dos mil diecinueve

050013110005202000287000

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., y en atención al poder aportado, y conferido por el señor YONATAN ESTEBAN RODRIGUEZ ZAPATA demandado en este proceso, al abogado HUGO ALEJANDRO CARO VILLADA identificada con la cedula de ciudadanía No 8.031.082 y TP No 261.961 del C.S.J., SE RECONOCE PERSONERIA para que le represente en este proceso, acorde con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESELE al abogado CARO VILLADA, el AUTO que admite la presente demandada; córrasele traslado de la misma, por el término de veinte (20) días, en la forma contemplada en el Decreto 806 de junio 4 del 2020, traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 del Código General de Proceso.

REALICESE EL ENVIO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, COMO QUIERA QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO EL ENVIO DE LA DEMANDA, ANEXOS Y AUTO DE SUBSANACION AL MISMO por CANAL DIGITAL.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del momento en que se constate el acceso del destinatario al mensaje de datos. (artículo 8° Decreto 806 de junio 4 del 2020)

Enviase copia del auto admisorio de la demanda y del presente auto al dr HUGO ALEJANDRO CARO VILLADA., carovilladaabogados@gmail.com

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
a.t.v

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a
las 8:00 a. m.

Medellín ____ de _____ de 2021

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO